

hipot. (art. 141).—Cód. de Com. (art. 1007 y 38).—*Sentencias*: 11 Diciembre del 57 á la de 4 Febrero del 79, y en especial la de 22 Junio del 61, 7 Agosto del 62, 29 Setiembre del 65, 20 Octubre del 69, 26 Abril del 70, 16 Enero del 71, 5 Diciembre del 74, 23 Febrero del 75, 4 Marzo y 18 Mayo del 78.

Leg. for. Cataluña; Derecho romano ya citado.—Aragon; Obs. 9, 15 y 17 de *fid. instr.*; 1 y 2 de *cess. bon.*

Extincion de las Obligaciones.—Consideraciones previas y generales.—Diversos modos de terminar éstas.—1.º *Solucion, Pago ó Quitamiento*: lugar, forma y personas que pueden hacerle ó recibirle.—*Imputacion, Ofrecimiento y Consignacion.*—Gastos que ocasiona el pago.—*Sub-rogacion ó Cesion* de bienes y acciones: su forma, requisitos y efectos.—*Deudas personales.*

A. A. Aubepin, Chamberand, Findano, Macero, Medicis, O lea, Pilette *Rev. de Jur.*, t. 12, 15, 25, 34.—Proy. de Cód. civil (art. 1086 y sig.)

Test. rom. De *solutionibus*, Dig. XLVI; De *his qui in priorum cred.* De *cess. bon.* Dig. XLII; Cód. VIII.—Gayo III, §. 168.

LECCION 130.

L. C.—Tit. 12 y 15, Part. 5.^a, 6, Part. 6.^a—L. Enj. (art. 1130-51 y 1464) *Sentencias*: 23 Noviembre del 55 á 17 Marzo del 73, y especialmente la de 22 Abril del 65, 15 Enero y 14 Mayo del 67, 18 Junio del 69 y 15 Marzo del 70.

(*Continuacion*).—*Compensacion*: su naturaleza y utilidad.—Extingue las deudas hasta la cantidad concurrente, aun ignorándolo el acreedor y el deudor.—Cosas objeto de la misma y personas entre quienes tiene lugar.—Si pueden seguirse las mismas reglas que en la imputacion de pagos.—3.º *Remision*: su naturaleza, utilidad, especies y efectos que produce.—Remision fraudulenta.—4.º *Mútuo disenso* y contratos en que tiene lugar.

A. A. Los citados en la leccion anterior y tratadistas de nuestro Derecho.—Proy. de Cód. civil (art. 1121 y sig.)